

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-329-2025

Bogotá, 02 de mayo de 2025

Ingeniero
NOE CÁRDENAS ESPEJO
Director de Interventoría
AGS COLOMBIA SAS
Interventoria.adres347@agsamericas.com.co
interventoriadres.zona4@agsamericas.com.co

Doctora
YASMÍN CECILIA ESCAMILLA BADILLO
Directora de Otras Prestaciones (E)
ADRES
yasmin.escamilla@adres.gov.co

REFERENCIA: Alcance Certificación Cierre PQT_14_Z4 Segmento 3

Respetados Doctores,

En cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios 1004 de 2023, suscrito entre la ADRES y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, se certifica el cierre del PQT_14_Z4 Segmento 3, en los siguientes términos:

1. El 31 de diciembre de 2024 ADRES dispuso la BDT de insumos e imágenes del PQT_14_Z4.
2. El 03 de enero de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 manifestó su conformidad respecto de la recepción de los insumos del paquete, con la comunicación UTR2023-AD-OF-191-2025 enviada por correo electrónico.
3. El 06 de enero de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la caracterización y planeación para el trámite del paquete a través de la comunicación UTR2023-AD-OF-193-2025.
4. Según lo acordado en reunión de seguimiento a la ejecución del contrato del 16 de enero, la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la propuesta de segmentación para el PQT_14_Z4, el 21 de enero de 2025, mediante la

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-329-2025

comunicación UTR2023-AD-OF-203-2025, teniendo en cuenta la cantidad de reclamaciones e ítems y el período de radicación, así:

SEGMENTACIÓN	PERÍODO DE RADICACIÓN	RECLAMACIONES	ÍTEMS	VALOR RECLAMADO (\$)
Segmento 1	Mayo a Septiembre 2024	14.691	172.222	30.381.134.699,00
Segmento 2	Octubre 2024	11.655	120.418	16.439.876.835,00
Segmento 3	Noviembre 2024	16.070	183.760	30.630.072.183,00
TOTAL		42.416	476.400	77.451.083.717,00

Posteriormente, el 23 de enero en reunión de seguimiento a la ejecución del contrato, ADRES aprueba la segmentación propuesta, y el 24 de enero de 2025, la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico el detalle de las reclamaciones incluidas en cada uno de los tres Segmentos.

- El 06 de febrero de 2025 ADRES remite correo electrónico con el detalle de 652 reclamaciones que solicita incluir en el Segmento 1 del PQT_14_Z4, teniendo en cuenta que hacen parte de una acción de tutela presentada por Asesorías Integrales de Salud SAS.

El mismo día, la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 informa mediante correo que las 652 reclamaciones fueron incluidas en el Segmento 1 del paquete, razón por la cual se modifica la cantidad de reclamaciones en el Segmento 3.

- El 19 de febrero de 2025 AGS Colombia SAS remite correo electrónico indicando que:

“(...) nos permitimos remitir información referente a IPS que adelantaron acción de tutela, por instrucción de la dirección de otras prestaciones (DOP) de la ADRES, se debe dar prioridad de trámite a las reclamaciones de estas IPS contenidas en paquete 14 y 11 de zona 3 y 4, así:

- 1) Las reclamaciones de estas IPS contenidas en paquete 14, todas se deben priorizar en su auditoria y deben ser procesadas con la parte 1 del paquete 14, para cada zona (zona 3 y zona 4).”*

- El 27 de febrero de 2025 durante la reunión de seguimiento a la ejecución del contrato, la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 socializó la cantidad de reclamaciones e ítems y el valor reclamado para cada uno de los tres segmentos del PQT_14_Z4, de acuerdo con la instrucción de incluir en el segmento 1 todas las reclamaciones de las IPS que están incluidas en una acción de tutela, así:

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-329-2025

SEGMENTACIÓN	PERÍODO DE RADICACIÓN	RECLAMACIONES	ÍTEMS	VALOR RECLAMADO (\$)
Segmento 1	Mayo a Septiembre 2024	15.809	184.288	32.291.043.531,00
Segmento 2	Octubre 2024	11.313	116.513	15.785.325.991,00
Segmento 3	Noviembre 2024	15.294	175.599	29.374.714.195,00
TOTAL		42.416	476.400	77.451.083.717,00

8. El 04 de abril de 2025 ADRES envió la Instrucción No. 14 del PQT_14_Z4 segmento 3, de respuesta a glosa, que contiene 15.294 reclamaciones radicadas en noviembre de 2024, con 175.599 ítems, por valor de \$29.374.714.195,00 y fecha de entrega de la BDT de resultados para el 04 de abril de 2025.
9. El 04 de abril de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP la BDT de resultados del paquete de la referencia, con el nombre BDT_RESULTADOS_UTR2023_PQT_14C_Z4_04042025.bak, conforme el Protocolo de Interoperabilidad.
10. El 07 de abril de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la certificación de pre-cierre del PQT_14_Z4 segmento 3 con la comunicación UTR2023-AD-OF-288-2025.
11. El 07 de abril de 2025 AGS Colombia SAS reporta devolución de la BDT de resultados indicando:

“Por favor nombrar el archivo según lo descrito en la interoperabilidad. Se debe corregir para procesar.

Para el caso de RESULTADOS ya se les notifico que deben nombrar las BDT de la zona 4 de esta manera: BDT_RESULTADOS_UT2023Z4_PQT_14_04042025_C”
12. El mismo 07 de abril de 2025, la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 responde indicando que:

“(…) el nombre de la BDT de resultados del PQT_14_Z4 Parte 3 dispuesta por la UTR2023 el 04 de abril de 2025, se hizo de acuerdo con la estructura referenciada en el “Anexo No. 4 Protocolo de Interoperabilidad Auditoría Reclamaciones” (BDT_RESULTADOS_NOMEMP_PQT_XX_DDMMAAAA.BAK), tal como se ha venido nombrando este tipo de BDT durante la ejecución del contrato, y está conforme con el nombre del paquete que se recibe en la BDT de insumos, así:

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-329-2025

NOMBRE SEGÚN PROTOCOLO	BDT_RESULTADOS	NOMEMP	PQT_XX	DDMMAAAA
NOMBRE DE LA BDT	BDT_RESULTADOS	UTR2023	PQT_14C_Z4	04042025

De otra parte, solicitamos se nos informe la fecha en que se indicó que: “Para el caso de RESULTADOS ya se les notifico que deben nombrar las BDT de la zona 4 de esta manera: BDT_RESULTADOS_UT2023Z4_PQT_14_04042025_C”, teniendo en cuenta que la única instrucción relacionada con el nombre de BDT, fue el 13 de febrero de 2025 y hacía referencia a la BDT del deudor, según oficio 347-0258 y no a BDT de resultados.”

Respecto de lo anterior AGS Colombia SAS responde manifestando que:

“Adjunto el documento donde se les comunica el diligenciar el nombre de la BDT según el protocolo de interoperabilidad. Además, se socializo por qué se deben nombrar todas las BDT de manera similar, para nuestro proceso de automatización se requiere que todas las BDT incluidas las de DEUDORES deben venir con la nomenclatura indicada. Para el caso de paquetes segmentados debe ir la identificación del segmento después de la fecha.”

Seguidamente, la UTR2023 responde mediante correo electrónico que

“(…) el documento adjunto (oficio 347-0258) hace referencia al ajuste de las BDT DE IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR y no a la BDT DE RESULTADOS o DE CIERRE.

De otra parte, frente a lo expuesto “Para el caso de paquetes segmentados debe ir la identificación del segmento después de la fecha”, precisamos que antes no ha habido indicación al respecto y por ello la UTR2023 ha presentado las BDT de resultados de los paquetes 14 de las zonas 3 y 4, segmentos 1 y 2, nombradas con la misma estructura, que reiteramos se ajusta a lo definido por el protocolo de interoperabilidad.”

Finalmente, AGS Colombia SAS indica que de acuerdo con la respuesta de la UTR2023:

“Se procederá a tener en cuenta su marcación de las BDT para el control de AGS en las validaciones, como indican lo seguirán haciendo según el protocolo de interoperabilidad.”

13. El 07 de abril de 2025 AGS Colombia SAS remite mediante correo electrónico conformidad de la BDT de resultados.
14. El 09 de abril de 2025 ADRES, remitió el Oficio 20254100000251 con los archivos “Alertas_Validaciones_GIVRA_PQT_14_ZN_4_SEG-3_UT-2023” y “Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_14_ZN_4-SEG-3_UT-2023”.
15. El 14 de abril de 2025 AGS Colombia SAS, por medio de correo electrónico remite el Oficio 347-0535 con el resultado de la validación realizada a la auditoría del

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-329-2025

PQT_14_Z4 Segmento 3, donde se estableció que de una muestra de 395 reclamaciones, obtenida del pre-cierre del paquete, se evidenciaron los siguientes resultados:

CONFORMES	CONFORMES CON OBSERVACIÓN	NO CONFORMES
114	235	46

16. El 16 de abril de 2025 la UTR2023 mediante correo electrónico solicitó ampliación del plazo para dar respuesta a las observaciones de calidad del PQT_14_Z4 Segmento 3 para el 21 de abril, teniendo en cuenta el volumen de reclamaciones e ítems involucrados.

Respecto de esta solicitud, no se obtuvo respuesta por parte de AGS Colombia SAS y el 21 de abril de 2025 mediante correo electrónico solicita que:

“(...) se reporten las observaciones del Anexo N°1 PQT_14_ZA_Seg2, con el objetivo de cumplir con los tiempos estipulados por la ADRES según el cronograma establecido. Esto permitirá realizar las validaciones internas de las observaciones de la firma de auditoría y generar los archivos de pre-conciliación. Hasta la fecha y hora de este mail no se ha recibido esta información, lo que podría requerir ajustar la conciliación de acuerdo con las divergencias que se presenten.”

Frente a lo anterior, ese mismo 21 de abril, la UTR2023 respondió indicando que

“(...) se solicitó ampliar el plazo de entrega de la respuesta a las observaciones de calidad para el 21 de abril, teniendo en cuenta que los días 17 a 20 de abril no se consideran hábiles y no hubo respuesta de AGS, por lo que aplica lo dispuesto en la legislación Colombiana, según la cual se entiende ocurrido el silencio administrativo positivo, que implica que la falta de respuesta de la administración a una petición o recurso dentro del plazo establecido se interpreta como una decisión favorable para el solicitante. Esto significa que, aunque no se emita una decisión expresa, se entiende que ha aceptado la solicitud, más aún cuando el plazo inicial vencía el 16 y tan solo el 21 de abril a las 10:45 am solicitan reportar las observaciones referidas. La UTR2023 responderá hoy las mencionadas observaciones.”

17. El 16 de abril de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico respuesta a los archivos “Alertas_Validaciones_GIVRA_PQT_14_ZN_4_SEG-3_UT-2023_RESPUESTA_16042025” y “Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_14_ZN_4-SEG-3_UT-2023_RESPUESTA_16042025”
18. El 21 de abril de 2025 la UTR2023 mediante comunicación UTR2023-AD-OF-302-2025 dio respuesta a las observaciones de calidad informadas por AGS, así:

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-329-2025

ACEPTADA	ACEPTADA PARCIAL	NO ACEPTADA	CONFORME
19	131	131	114

19. El 21 de abril de 2025 AGS Colombia SAS remite el archivo “Anexo 2. Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_14_Z4_Seg3_Preconciliacion” y el 24 de abril el archivo “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_14_Z4_Seg3 (PRECONCILIACION)”, para ser tenidos en cuenta en la conciliación.

20. El 25 de abril de 2025 se llevó a cabo la reunión de conciliación del paquete de la referencia, donde se definió que el umbral de aprobación para esta conciliación es menor a 24 reclamaciones y durante la sesión se estableció que de la muestra de 395 reclamaciones, seis (6) quedaron como “No Conformes”, trescientas setenta y cuatro (374) como “Conformes” y quince (15) como “Conformes con Observación”.

21. El 25 de abril de 2025 AGS Colombia SAS remite el acta de conciliación con el consecutivo UT_Z4_014 en la que indica como fecha de entrega de la BDT ajustada el 29 de abril de 2025.

Así mismo, remite los archivos “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_14_Z4_Seg3 (PRECONCILIACION)”, “Anexo 2. Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_14_Z4_Seg3_Preconciliacion” y “Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_PQT_14_Z4_Seg3_Preconciliacion”.

22. El 28 de abril de 2025 AGS Colombia SAS remite mediante correo electrónico observaciones a la certificación de pre-cierre enviada por la UTR2023 el 07 de abril con la comunicación UTR2023-AD-OF-288-2025, e indica que:

“De acuerdo con la instrucción No. 14 remitida por la ADRES, el número total de reclamaciones es de 15.292. Se debe colocar la cifra tal cual como aparece en dicha instrucción”, así mismo que: “Tener en cuenta que, de ser el caso, se debe relacionar la trazabilidad de los correos actualizados hasta el día en que será remitido el alcance a la certificación”.

23. El 28 de abril de 2025 la UTR2023 responde a las observaciones indicando que:

1. *“En relación con la observación “De acuerdo con la instrucción No. 14 remitida por la ADRES, el número total de reclamaciones es de 15.292. Se debe colocar la cifra tal cual como aparece en dicha instrucción”, precisamos que la cantidad certificada en el pre-cierre corresponde a la cantidad total de reclamaciones del segmento, que se puede confirmar o contrastar contra la data de la BDT de resultados y que al parecer hubo error en un dígito por parte de ADRES al momento de generar la instrucción, porque la cantidad total de reclamaciones es 15.294. Adicionalmente, si se modifica la cifra*

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-329-2025

en la certificación de pre-cierre, queda inconsistente no solo la cantidad de reclamaciones del segmento 3 sino la cantidad total del paquete al consolidar los tres (3) segmentos.

2. *En relación con la observación “Tener en cuenta que, de ser el caso, se debe relacionar la trazabilidad de los correos actualizados hasta el día en que será remitido el alcance a la certificación”, no procede incluir la relación de actividades adicionales, toda vez que la comunicación certifica las actividades ejecutadas hasta el pre-cierre del paquete, las actividades posteriores se incluyen en la certificación de cierre.*

24. El 29 de abril de 2025 ADRES mediante correo electrónico aclara que “la cantidad de reclamaciones tramitadas en el paquete PQT_14_Z4_S3 es 15.294” y solicita continuar con el trámite del paquete.

25. El 29 de abril de 2025 la UTR2023 mediante correo electrónico confirma que de acuerdo con la aclaración dada por ADRES, la cantidad total de reclamaciones del PQT_14_Z4 Segmento 3 es 15.294 y queda a la espera de la certificación de pre-cierre.

26. El 29 de abril de 2025 AGS Colombia SAS manifiesta que:

“(…) teniendo en cuenta la presente aclaración frente a la instrucción del PQT_14_Z4 Segmento 3, la cual fue socializada con la firma auditora UT Reclamaciones, y considerando que dicha situación no fue detectada ni reportada oportunamente, (por ninguna de las partes), se confirma que la firma auditora no ajustará su pre-cierre y que el ajuste correspondiente se realizará en el cierre.

Desde la firma interventora, AGS, para efectos de la certificación del precierre, tendremos en cuenta el número real de reclamaciones reportado por la firma auditora en la BDT, y aclarado por la ADRES en el presente correo.”

27. El 29 de abril de 2025 AGS Colombia SAS remitió la certificación de pre-cierre con el oficio 347-0109.

28. El 29 de abril de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP la BDT de cierre del paquete de la referencia, con el nombre BDT_CIERRE_UTR2023_PQT_14C_Z4_29042025.bak, conforme el Protocolo de Interoperabilidad y se efectuaron los ajustes derivados de la conciliación, previa extrapolación y aplicación a todas las reclamaciones e ítems involucrados en el paquete.

Así mismo, la UTR2023 anexó en la misma fecha los archivos Excel denominados “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_14_Z4_Seg3_BDT_CIERRE_29042025”, “Anexo 2. Hallazgos Auditoria GIVRA_ PQT_14_Z4_Seg3_BDT_CIERRE_29042025”

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-329-2025

y “Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_ PQT_14_Z4_Seg3_BDT_Cierre_29042025” para ser tenidos en cuenta en la validación de la BDT de cierre.

29. El 30 de abril de 2025 la UTR2023 envía por correo electrónico la certificación de cierre del PQT_14_Z4 Segmento 3, con la comunicación UTR2023-AD-OF-323-2025, así como el informe de puntos de control de auditoría, de que trata la obligación 12 de la cláusula 4 en cuanto a fraude o pagos indebidos.
30. El 30 de abril de 2025 AGS Colombia SAS reporta por correo electrónico que una vez validada la BDT de cierre del PQT_14_Z4 Segmento 3, se identificaron 3 ítems de 3 reclamaciones que no fueron ajustados, según el archivo “Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_ PQT_14_Z4_Seg3_preconciliacion”, así:

Reclamación ID	N° Radicación	Item id	Descripción Alerta	Observación	Concepto	Observación	Estado Alerta	Estado Item	BDT DE CIERRE	VERIFICACION
18793958	13420712	107596721	Servicio no cruza con reps	Servicio no cruza con reps	APLICA	APLICA GLOSA 3302	NO APROBADO	NO APROBADO	APROBADO PARCIAL	VERIFICAR CONSISTENCIA DE ESTADO DE ITEM
18797605	13404696	107666157	Servicio no cruza con reps	Servicio no cruza con reps	APLICA	APLICA GLOSA 3302	NO APROBADO	NO APROBADO	APROBADO	APLICAR GLOSA 3302 / VERIFICAR CONSISTENCIA DE ESTADO DE ITEM
18888145	13642570	109503040	Servicio no cruza con reps	Servicio no cruza con reps	NO APLICA	NO REQUIERE GLOSA	APROBADO	APROBADO	NO APROBADO	NO APLICA GLOSA 3302 / VERIFICAR CONSISTENCIA DE ESTADO DE ITEM

31. El 02 de mayo de 2025 se llevaron a cabo reuniones virtuales a las 11:00 y 14:00 horas, entre AGS Colombia SAS y la UTR2023, con el fin de aclarar las diferencias reportadas, concluyendo que para el ítem 107596721 de la reclamación 13420712 si corresponde realizar el ajuste en la BDT de cierre.

Respecto del ítem 107666157 de la reclamación 13404696, se precisa que debe quedar en estado APROBADO como aparece en el Anexo 1 y que fue objeto de la muestra de calidad por AGS, razón por la cual en el “Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_ PQT_14_Z4_Seg3_BDT_Cierre_29042025” remitido por la UTR2023 el 29 de abril junto con la BDT de cierre del paquete, en la hoja “Cruce_REPS_transporte” en la columna (Z) “OBSERVACIONES UTR2023 29/04/2025” donde se dijo que “Se mantiene auditoría del anexo 1”, además que la instrucción para los casos en que hayan ítems que se encuentren tanto en el Anexo 1 como en el Anexo 3, el estado final será el que se reporta en el Anexo 1, por ello no procede ajustarlo.

Para el ítem 109503040 de la reclamación 13642570, se aclara que si bien en el “Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_ PQT_14_Z4_Seg3_BDT_Cierre_29042025” remitido por la UTR2023 el 29 de abril junto con la BDT de cierre del paquete, en la hoja “Cruce_REPS_transporte” en la columna (U) “Estado ítem” se relacionó como “Aprobado”, en la misma hoja en la columna (Z) “OBSERVACIONES UTR2023 29/04/2025” se dijo que “UT Acepta aplicar glosa 3302 345 PSIQUIATRÍA no se encuentra habilitado para la fecha de prestación del servicio”, razón por la cual, de

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-329-2025

acuerdo con la alerta GIVRA, la glosa si corresponde ser aplicada y el estado final del ítem es NO APROBADO, como efectivamente se registró en la BDT de cierre, por ello no procede ajustarlo.

32. El 02 de mayo de 2025 la UTR2023 efectúa el ajuste correspondiente al ítem 107596721 de la reclamación 13420712 y modifica la BDT de cierre del paquete de la referencia, además se transfiere al FTP con el nombre BDT_CIERRE_UTR2023_PQT_14C_Z4_02052025.bak, conforme el Protocolo de Interoperabilidad.

Así mismo, la UTR2023 anexa en la misma fecha los archivos Excel denominados “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_14_Z4_Seg3_BDT_CIERRE_29042025”, “Anexo 2. Hallazgos Auditoria GIVRA_PQT_14_Z4_Seg3_BDT_CIERRE_29042025” y “Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_PQT_14_Z4_Seg3_BDT_Cierre_29042025”.

33. El 02 de mayo de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía alcance a la certificación de cierre del PQT_14_Z4 Segmento 3, con la comunicación UTR2023-AD-OF-329-2025 según lo descrito en el numeral 31 de esta comunicación.
34. A continuación, se incluyen los resúmenes de los resultados del cierre en las tablas denominadas resumen general del paquete, resumen por tipo de evento, relación de las 73 IPS con cantidad de reclamaciones, valor total reclamado, valores totales aprobados y glosados y la consolidación de las glosas impuestas, así:

Resumen general del paquete:

Tipo de Aprobación	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
Aprobado	2.671	572.680.927,00	572.680.927,00	-
Aprobado Parcial	3.568	12.932.895.501,00	8.432.774.600,98	4.500.120.900,02
No Aprobado	9.055	15.869.137.767,00	-	15.869.137.767,00
Total General	15.294	29.374.714.195,00	9.005.455.527,98	20.369.258.667,02

Resumen por tipo de evento:

Tipo de Evento	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
Accidente de tránsito	15.273	29.163.101.810,00	8.996.106.488,98	20.166.995.321,02
Evento catastrófico	12	58.893.002,00	652.425,00	58.240.577,00
Evento terrorista	9	152.719.383,00	8.696.614,00	144.022.769,00
Total General	15.294	29.374.714.195,00	9.005.455.527,98	20.369.258.667,02

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-329-2025

Relación de IPS incluidas en el paquete:

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
FABILU LTDA	3.901	10.246.951.166,00	4.387.759.877,56	5.859.191.288,44
IPS CLINICA CALI	2.387	6.740.531.260,00	1.522.264.780,85	5.218.266.479,15
CLINICA CRISTO REY CALI S.A.S.	1.527	2.035.136.380,00	433.644.825,39	1.601.491.554,61
CLINICA ASOTRAUMA S.A.S	456	1.120.818.789,00	245.288.183,90	875.530.605,10
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	198	1.017.600.290,00	31.567.543,82	986.032.746,18
ORTHOHAND SAS	71	743.115.875,00	600.077.186,64	143.038.688,36
INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD	413	718.489.987,00	92.617.251,00	625.872.736,00
CLINICA REINA ISABEL S.A.S	277	671.383.744,00	-	671.383.744,00
ODONTOTRANS S.A.S.	420	554.986.900,00	82.822.500,00	472.164.400,00
CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO	147	395.781.399,00	-	395.781.399,00
CLINICA PALMA REAL S.A.S	100	388.094.482,00	141.723.297,98	246.371.184,02
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E.	90	343.796.837,00	184.769.977,47	159.026.859,53
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DPTAL SAN ANTONIO	272	306.312.370,00	243.876.441,28	62.435.928,72
HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E.	179	284.035.247,00	1.168.179,00	282.867.068,00
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	125	280.850.159,00	104.238.074,56	176.612.084,44
DUMIAN MEDICAL S. A. S.	177	256.090.874,00	43.555.786,48	212.535.087,52
UNIDAD MEDICA DE TRAUMA DEL VALLE S.A.S	104	253.662.314,00	-	253.662.314,00
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	18	245.777.925,00	26.954.632,64	218.823.292,36
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.	167	230.368.859,00	63.319.384,00	167.049.475,00
CENTRO MEDICO SERVISALUD INTEGRAL IPS S.A.S	82	207.531.991,00	-	207.531.991,00
CLINICA PUTUMAYO SAS ZOMAC	23	189.364.658,00	46.790.218,00	142.574.440,00
FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	102	182.981.142,00	117.251.886,85	65.729.255,15
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	18	157.560.130,00	14.549.057,00	143.011.073,00
REDES IMAT CLINICA DE FRACTURAS S.A.S.	428	152.053.850,00	53.625.517,50	98.428.332,50
CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION VALLE SALUD S.A.S.	1.147	146.562.205,00	79.467.071,00	67.095.134,00
CLINICA MEDILASER S.A.	75	143.446.861,00	86.418.857,00	57.028.004,00
RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S.	283	133.007.554,00	107.796.768,00	25.210.786,00
URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S	145	114.123.614,00	33.937.237,70	80.186.376,30
CLINICA UROS S.A.	24	106.746.311,00	4.143.022,00	102.603.289,00
CORREDOR Y GAMBOA AS	266	91.500.082,00	57.222.992,00	34.277.090,00
GRUPO H Y C CALI	214	72.723.582,00	4.666.662,00	68.056.920,00
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	45	66.238.619,00	18.154.139,00	48.084.480,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-329-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	3	65.568.181,00	428.600,00	65.139.581,00
DIAGNOSTICOS CARDIOLÓGICOS ESPECIALIZADOS SAS DIACORSAS	5	58.643.980,00	4.865.111,00	53.778.869,00
HOSPITAL SAN RAFAEL	217	58.133.069,00	-	58.133.069,00
TRASLADO ASISTENCIAL INMEDIATO	145	54.218.834,00	2.975.624,00	51.243.210,00
FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	64	53.475.571,00	19.405.885,00	34.069.686,00
HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	12	39.075.175,00	34.156.544,90	4.918.630,10
SIAP SERVICIO INMEDIATO A PACIENTES SAS	104	38.683.112,00	1.859.765,00	36.823.347,00
AMBULANCIAS MISION VITAL E.U.	116	38.666.628,00	-	38.666.628,00
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	69	30.022.506,00	11.525.934,00	18.496.572,00
AMBULANCIAS S.P.I S.A.S	80	29.756.240,00	2.603.671,00	27.152.569,00
UNIDAD MEDICA INMEDIATA SAS	64	24.457.760,00	2.272.510,00	22.185.250,00
UNITRAUMA DEL TOLIMA IPS	23	21.437.600,00	391.054,00	21.046.546,00
CLINICA DESA S.A.S	17	20.650.332,00	11.113.726,00	9.536.606,00
PARAMEDICOS CALI S.A.S.	61	20.583.302,00	4.365.837,00	16.217.465,00
MEDICADIZ S.A.S	4	20.109.483,00	11.356.526,00	8.752.957,00
BONSANA IPS SAS	10	19.817.843,00	701.346,00	19.116.497,00
EMERGENCIA MEDICA ESPECIALIZADA S.A.S	52	19.341.556,00	12.274.449,00	7.067.107,00
GRUPO EMERGENCIAS MEDICAS SAS	57	18.298.540,00	7.451.100,00	10.847.440,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CUMBAL	25	17.834.486,00	12.332.230,00	5.502.256,00
CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.	25	16.072.844,00	6.331.102,00	9.741.742,00
COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONAL	3	14.974.653,00	-	14.974.653,00
AMBULANCIAS EMERGENCIA MEDICA CRITICA S.A.S	40	14.308.710,00	1.644.213,00	12.664.497,00
CENTRO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS CEDIM IPS SAS	5	13.839.400,00	-	13.839.400,00
TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL VALLE S.A.S.	9	10.804.300,00	6.678.800,00	4.125.500,00
AMBULANCIAS SERVIMEDIC SAS	11	8.763.557,00	5.606.699,00	3.156.858,00
GRUPO DE EMERGENCIAS GAMA MEDIK S.A.S.	18	6.695.154,00	-	6.695.154,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	35	6.524.289,00	2.525.647,46	3.998.641,54
CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	2	5.527.053,00	1.890.700,00	3.636.353,00
CUIDADO DE VIDA SAS	14	4.873.895,00	1.821.142,00	3.052.753,00
AC FISIOTRAUMA SAS	11	4.860.200,00	1.294.000,00	3.566.200,00
SOCIEDAD LAS LAJAS SAS	10	3.985.230,00	1.696.912,00	2.288.318,00
AMBULANCIAS ASISTENCIA VITAL INTEGRAL DE SALUD SAS	9	3.429.191,00	-	3.429.191,00
DOLORMED CENTRO INTEGRAL EN MANEJO DE DOLOR SAS	13	3.428.391,00	1.844.500,00	1.583.891,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-329-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.	38	3.087.700,00	776.500,00	2.311.200,00
CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE SAS	26	2.852.352,00	2.128.894,00	723.458,00
CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A.	1	1.420.000,00	-	1.420.000,00
CENTROS INTEGRALES DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION FISICA J	4	1.201.200,00	657.800,00	543.400,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO	6	865.805,00	807.355,00	58.450,00
SENTIR FISIOTERAPIA AVANZADA LTDA	2	629.200,00	-	629.200,00
CLINICA TRAUMANORTE S.A.S	2	101.700,00	-	101.700,00
CLINICAS LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS	1	69.717,00	-	69.717,00
Total General	15.294	29.374.714.195,00	9.005.455.527,98	20.369.258.667,02

Datos de glosas aplicadas:

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
3209	Ayuda diagnóstica (XXX) no tiene justificación	11.595	13,10
2108	La factura de venta o documento equivalente allegada en los soportes de la reclamación presenta diferencias respecto de la información registrada en el medio magnético	10.791	12,19
4106	No es pertinente el cobro de esta reclamación ya ingresó en el paquete (Registrar Paquete) de respuesta a glosa, se ratifican las glosas y estado, dando cumplimiento al artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016.	6.614	7,47
3107	Soporte de medicamentos (XXX) ausente o incompleto	5.439	6,15
3210	Procedimiento o actividad (XXX) no tiene justificación	5.243	5,92
4303	La reclamación presenta mayor valor en honorarios médicos de (XXX)	4.020	4,54
4506	El material (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	4.009	4,53
3206	Material (XXX) no tienen la justificación	3.620	4,09
2102	La reclamación presenta formulario incompleto o mal diligenciado en el campo (XXX) en relación con (XXX).	3.342	3,78
3106	Soporte de material (XXX) ausente o incompleto	3.111	3,52
3201	Los días (XXX) de estancia no son pertinentes o no están justificados	2.285	2,58
4503	Los honorarios médicos de (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	2.264	2,56
3207	Medicamento (XXX) no tiene justificación	2.025	2,29
3112	Servicio facturado no corresponde con lo soportado	1.875	2,12
4308	La reclamación presenta mayor valor en ayuda diagnóstica (XXX)	1.840	2,08
3110	No se evidencia soporte de procedimiento (XXX)	1.707	1,93
2103	Existe inconsistencia entre el formulario de reclamación y los soportes en relación con (XXX).	1.604	1,81
3302	Servicio de (XXX) no está habilitado para la fecha de prestación	1.372	1,55
4509	El procedimiento (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	1.369	1,55
2013	La reclamación radicada supera término de 2 meses establecido en el artículo 8 de la Resolución 1236 de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya.	1.109	1,25
4507	El medicamento (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	1.007	1,14
4302	La reclamación presenta mayor valor en consulta de (XXX)	852	0,96
3101	Soporte de estancia (XXX) ausente o incompleto	823	0,93
4404	La factura de venta no registra discriminado los ítems (XXX) facturados con el correspondiente código SOAT	775	0,88

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-329-2025

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
4306	La reclamación presenta mayor valor en materiales de procedimiento (XXX)	719	0,81
4505	Los derechos de sala de (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	712	0,80
4010	La reclamación presenta ítem de servicio o procedimiento (XXX) ya cobrada en la factura (XXX) en el radicado (XXX).	681	0,77
3205	Derechos de sala de (XXX) no están justificados	609	0,69
4304	La reclamación presenta mayor valor en honorarios diferentes a médicos (XXX)	586	0,66
3204	Los honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) no están justificados	577	0,65
3202	La consulta de (XXX) no justificada	517	0,58
4301	La reclamación presenta mayor valor en estancia de (XXX)	451	0,51
4013	La factura del medio magnético no registra los ítems y valores inicialmente glosados.	449	0,51
3105	Soporte de derechos de sala de (XXX) ausente o incompleto	441	0,50
4305	La reclamación presenta mayor valor en derechos de sala de (XXX)	388	0,44
4508	La ayuda diagnóstica (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	318	0,36
4307	El valor del medicamento o dispositivo médico reclamado es superior al valor establecido en la Circular No. (XXX) o en las resoluciones (XXX) por lo tanto, se glosa la diferencia	314	0,35
3108	Soporte de ayuda diagnóstica (XXX) ausente o incompleto	297	0,34
3104	Soporte de honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) ausente o incompleto	267	0,30
3109	Soporte de ayuda diagnóstica (XXX) ausente o incompleto, no se evidencia lectura oficial de médico especialista radiólogo, por lo que se le descontará el (25%) se reconoce (XXX), de acuerdo con el Decreto 2423 Art 23 parágrafo 1.	262	0,30
3203	Los honorarios médicos de (XXX) no están justificados	207	0,23
2008	Excede el término señalado en el artículo 24 de la resolución 1645 de 2016 y el Decreto 780 de 2016 para dar respuesta al resultado de auditoría o las normas que los modifiquen o sustituyan.	184	0,21
4502	La consulta (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	181	0,20
4405	La IPS no anexa factura de compra de material de osteosíntesis	179	0,20
3113	No se evidencia factura y evidencia de pago por servicios de salud prestados por un tercero (registrar si es laboratorio, radiología u otro)	159	0,18
4403	La factura o el documento equivalente no cumplen con alguno de los requisitos legales, esto es, (XXX)	149	0,17
3102	Soporte de consulta de (XXX) ausente o incompleto	129	0,15
4309	La reclamación presenta mayor valor en procedimiento o actividad de (XXX)	126	0,14
2109	La factura allegada en el medio magnético de la reclamación presenta cobro de medicamento (XXX) relacionado como insumo.	118	0,13
4202	La reclamación supera los topes establecidos para gastos médico-quirúrgicos (800 SMDLV)	114	0,13
3120	La IPS no presenta certificado de agotamiento de cobertura expedido por la aseguradora	111	0,13
3121	La IPS no presenta el detalle de los servicios reconocidos expedido por la aseguradora	110	0,12
4401	La IPS no anexa factura o documento equivalente	89	0,10
4504	Los honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente	74	0,08
2101	La reclamación presenta el FURIPS incompleto o mal diligenciado en el campo (II), en cuanto al tipo y número de identificación de la víctima respecto a la información reportada en la base de datos de la RNEC y los documentos aportados a la reclamación.	56	0,06
4102	Accidente de tránsito con vehículo asegurado, fecha de evento (registrar fecha) posterior al 10/07/2012, por lo tanto, el pago de los 800 SMDLV corresponde a la aseguradora.	36	0,04
4103	Consultada la base de datos de siniestros reportados por las aseguradoras, la víctima identificada con (XXX), presenta pagos por servicios de transporte para la misma fecha del evento con cargo a la póliza N° (XXX) de la aseguradora (XXXX)	33	0,04
3001	No se acredita condición de víctima en accidente de tránsito	31	0,04

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-329-2025

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
3115	La IPS no aporta documento correspondiente a tarifas oficiales de traslados interinstitucionales	20	0,02
2104	Inconsistencia en la información presentada entre el formulario físico y el medio magnético en relación con (XXX).	17	0,02
3103	Soporte de honorarios médicos (XXX) ausente o incompleto	16	0,02
4009	La reclamación presenta diferencia en cantidades de procedimientos o actividades de (XXX) facturados.	13	0,01
3003	No se acredita condición de víctima en evento terrorista	9	0,01
4007	La reclamación presenta diferencia en cantidades de medicamentos de (XXX) facturados	9	0,01
4104	El servicio reclamado no se origina en un evento reconocido con cargos a los recursos de la ADRES.	9	0,01
4001	La reclamación presenta diferencia en cantidades de días de estancia de (XXX) facturados	6	0,01
4008	La reclamación presenta diferencia en cantidades de ayudas diagnósticas de (XXX) facturados	6	0,01
4011	La reclamación presenta servicio o procedimiento (XXX) ya cancelado en la factura (XXX) en el radicado (XXX).	5	0,01
4206	La sumatoria de los valores reclamados excede los 438,55 UVT establecidos por la normativa vigente para los Vehículos asegurados con tarifa diferencial por riesgo.	5	0,01
3002	No se acredita condición de víctima en evento catastrófico de origen natural	4	0,005
4002	La reclamación presenta diferencia en cantidades de consulta de (XXX) facturados	4	0,005
3111	La IPS presenta epicrisis incompleta o resumen clínico incompleto	3	0,003
2003	Presentación de la reclamación fuera de los términos contemplados en el Artículo 73 de la Ley 1753 de 2015.	2	0,002
3119	Carta aseguradora no registra falsedad de la póliza	2	0,002
3212	El registro clínico aportado no registra información veraz, consistente y presenta duplicidad de la información respecto de otras reclamaciones presentadas a la ADRES.	2	0,002
4105	No tiene justificación el cobro de la reclamación, radicada dos veces en el mismo paquete.	2	0,002
3208	Medicamento (XXX) no tiene justificación. Las muestras médicas no dan lugar a cobro, toda vez que la comercialización de estas se encuentra prohibida de acuerdo con el Decreto 677/95	1	0,001
4012	Diferencia en la sumatoria de los ítems en relación con el valor total de la factura	1	0,001
4409	La factura de venta no aporta el Código Único de Facturación Electrónica – CUFE y/o el CUFE aportado es inexistente tras realizar la consulta en el portal web de la DIAN.	1	0,001
TOTAL GENERAL		88.502	100,00

35. La revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir las reclamaciones incluidas en el mencionado paquete, se llevaron a cabo de conformidad con la normativa vigente y aplicable, el Manual Operativo y de Auditoría, las directrices y precisiones técnicas impartidas por la Entidad Contratante y las estipulaciones contractuales.

Cordialmente,


MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4